

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Recaudadores.

Segun ha manifestado á esta Administracion la delegacion del Banco de España, ha sido arrendada la recaudacion de contribuciones en lo correspondiente al partido de Laredo á favor de D. Antonio Gomez y Gomez y D. Esteban Cañizo Gomez.

Lo que he dispuesto insertar en este Boletin, para que llegando á conocimiento de los Alcaldes y demás Autoridades locales del referido partido, presten á dichos interesados los auxilios que necesiten y les reclamen dentro de la instruccion, para el mejor desempeño de su cometido.

Santander 15 de Julio de 1871.
—Lucio Dominguez.

Subasta de cajones.

A las doce la mañana del dia 22 de este mes, se venderán en pública subasta los cajones vacios que procedentes de envases de tabacos, existen en las administraciones que á continuacion se espresan:

Administraciones.	Número de cajones.	Su estado.	Tipo que ha de servir de base. Céts. de peseta.
Entrambasaguas	179	inútil.	50
Capital	184	útil.	65
Cabezon de la Sal	92	id.	id.
Castro-Urdiales.	131	id.	id.
Laredo	21	id.	id.
Potes	155	id.	id.
Reinosa	242	id.	id.
Santofia	144	id.	id.
San Vicente de la Barquera..	147	id.	id.
Total.....	1.295		

El espresado acto tendrá lugar en las administraciones citadas bajo la presidencia de los respectivos funcionarios á cuyo cargo están con asistencia de escribano público.

La subasta se considerará dividida en lotes de 100 cajas, pudiendo tambien hacerse proposicion por las fracciones restantes, no admitiéndose ninguna que no cubra el tipo señalado entendiéndose que la adjudicacion tendrá lugar previo pago de su importe en las cajas de las administraciones enunciadas y aprobacion superior.

Santander 14 de Julio de 1871. —Lucio Dominguez.

Diputacion provincial de Santander.

Acta de la sesion del dia 30 de mayo

de 1871. (formada por el taquígrafo de la corporacion).

Presidencia del señor Varona.

Abierta la sesion á las cuatro y media de la tarde con asistencia de los señores Diputados Herran Ruiz, Cagigas, Fuentecilla, Pino, Lastra, Martinez Zorrilla, Piñal, García, Acosta, Junco, Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.), Mazarrasa, Fernandez Campa, Ortiz Vierna, Molino, Oria, Portilla, Rios y Rios, Enterría y Varona, se leyó el acta de la anterior.

El señor Rios y Rios pidió en primer lugar que constase su voto conforme al de la mayoría en las votaciones de la anterior sesion; en segundo lugar dijo que no habiendo podido ver oportunamente el acta del dia 30 no pudo reclamar, como hoy lo hacia, que constaran las palabras literales de la ley citadas por S. S. sobre la obligacion de los diputados concurrentes á una sesion de emitir su voto «sin que por ningun concepto les sea permitido abstenerse de emitirlo» (Art 94 de la ley municipal y 44 de la provincial.) Con lo cual, al par que justificaba la calificacion de quienes no cumplieron este precepto legal, satisfacia su señoría á las quejas y alusiones que se le habian dirijido.

El señor Ceballos (don Gregorio) hizo una ligera rectificacion y reprodujo las mismas reclamaciones que acerca del dia 27 habia hecho y protestaba de la validez del acta desde el momento en que en el salon no hubo bastantes diputados, pidiendo que se hiciera la votacion por partes, pues su señoría aprobaba la primera, y en manera alguna la segunda, y que en este sentido dirigiera el señor presidente la pregunta.

El señor Presidente contestó que no siendo el acta divisible en dos partes, no podia hacerse la pregunta en esta forma.

El señor Enterría hizo dos rectificaciones.

El señor Fernandez Campa hizo una

manifestacion análoga á la del señor Ceballos, y lo mismo los señores Junco, Herran Valdivielso, Ortiz Vierna y Mazarrasa.

Hecha la votacion nominal fué aprobada el acta por 13 votos conta 7 en esta forma.

Señores que dijeron sí:
Herran Ruiz, Cagigas, Fuentecilla, Pino Lastra, Piñal, Martinez Zorrilla, García Acosta, Oria, Portilla, Enterría y señor presidente.—Total 13.

Señores que dijeron no:
Junco, Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.), Vierna, Mazarrasa, Fernandez Campa y Molino.—Total 7.

El señor Cagigas habló para una cuestion reglamentaria diciendo que habia oido á los señores Ceballos y Fernandez Campa pedir la palabra para hacer rectificaciones en el acta, lo cual implicaba que reconocian la exactitud de los hechos referidos en ella y envolvia una aprobacion y sin embargo habia votado en contra.

El señor Ceballos (D. G.) dijo que no habia tal aprobacion del acta, puesto que al levantarse su señoría antes, no fué para rectificar sino para protestar la validez del acta.

Análoga contestacion dió el señor Fernandez Campa.

El señor presidente anunció que se iba á proceder á la votacion que quedó pendiente en la sesion anterior.

Se leyó la proposicion de voto de censura.

El señor Portilla dijo que su concepto se padecia una equivocacion al censurar á la Comision provincial puesto que en una sesion anterior V. E. la habia autorizado para que en union á la de Hacienda presentara el presupuesto.

Relacion de las cantidades que han sido aprobadas por la Excma. Diputacion en las sesiones que a continuacion se expresan y forman el contenido del presupuesto provincial de gastos para el ejercicio de 1871 á 72.

Sesiones. — 1871.	CONCEPTOS. Gastos obligatorios.	Partidas que han sido votadas por la Diputacion.
Mayo 2	Para la comision permanente.	10.500
	Sueldo del secretario.	4.000
	Id. del contador.	3.000
	Id. del oficial primero.	2.500
4	Id. del oficial primero de Gobernacion.	2.750
	Id. del id. id. de Fomento.	2.750
	Id. del 2.º de contaduría, secretario de Beneficencia.	2.250
	Id. del 2.º de Fomento, Archivero.	1.750
	Id. del 2.º de Gobernacion, negociado de quintas.	1.500
	Sueldo del auxiliar encargado del registro.	1.375
	Id. del escribiente primero.	1.250
	Id. de otro id. id.	1.250
	Id. de otro id. id.	1.250
	Id. del segundo id. id.	1.200
	Id. de otro id. id.	1.000
	Id. de otro id. id.	1.000
	Id. de un taquígrafo.	1.000
	Un ugiar primero.	875
	Un ugiar segundo.	750
	Material	
	Para secretaria.	3.250
	Id. contaduria.	1.000
	Id. depositaria.	500
	Id. la Junta provincial de primera enseñanza.	750
	Sueldo del depositario.	2.500
	Id. de un escribiente.	1.000
	Id. del secretario de la Junta de Agricultura.	2.000
	Material de la misma.	100
	Sueldo del arquitecto provincial.	3.000
	Id. de un delineante.	1.500
	Gastos de quintas.	2.000
5	Id. de bagages.	11.500
	Id. del Boletín Oficial.	6.500
	Calamidades públicas.	5.000
6	Elecciones.	2.500
12	Sueldo de un director de caminos vecinales.	2.500
	Id. de dietas de salidas para id.	1.000
	Gastos de conservacion de la carretera de Arredondo á Ason.	2.000
15	Sueldo de dos peones camineros de la misma.	1.260
	Id. de un peon caminero para la de Beranga á Solórzan.	630
	Id. de otro id. para la de Carriedo á Guarnizo.	630
	Adquisicion de herramientas para esta carretera.	70
	Para gastos de construccion de un puente en Villanueva de la Peña.	15.000
	Para la carretera de Anero y Pedreña.	15.000
	Para id. de Anero por Entrambasaguas.	5.000
	Por importe de la jubilacion á D. Valentin Pintado.	1.500
	Por id. id. de id. á D. José Escudero.	750
	Pension á D. Eugenio Lemus para estudiar grabado.	1.500
	Por interés del empréstito de carreteras y amortizacion de 49 acciones.	93.830
	Para subvenir al contratista del puente de Torres.	500
16	Sueldo del secretario de la junta de Instruccion pública.	2.000
	Id. de un escribiente avisador.	750
	Id. de otro segundo.	375
17	Gratificacion del director del Instituto.	500
	Sueldo de nueve profesores de estudios generales.	27.000
	Id. de dos de náutica y dibujo.	4.750
	Id. de empleados y dependientes.	5.481
	Sueldo del director de la escuela normal.	2.500
	Id. del segundo maestro.	1.750
	Gratificacion del profesor de religion.	375
	Id. del portero.	638
	Para elevar á superior la escuela normal.	2.000
	Sueldo del inspector de primera enseñanza.	2.000
	Estancias de dementes.	10.000
	Subvencion al Hospital.	8.750
	Id. á la casa de Misericordia.	16.250
	Casa de Eupósitos.	101.212
	Imprevistos.	5.000
19	Para la esposicion del Ateneo Mercantil.	7.500
	Para la id. de ganados en la feria de Santander.	5.000
20	Para gastos de la comision de monumentos históricos.	300
25	Para gastos de estudio de comercio en el Instituto.	4.500
	Para material del Instituto á saber.	
	Gastos de conservacion del edificio.	1.520
	Id. de sus enseres.	250
	Id. de correo y escritorio.	487
	Id. de la Gaceta.	55
	Id. de obras para la Biblioteca.	500
	Id. de premios á los alumnos.	50

Sesiones. — 1871.	CONCEPTOS.	Pastidas que han sido votadas por la Diputacion.
25	Id. de cátedras.	335
	Id. de alumbrado de gas.	1.500
	Id. de material científico.	1.500
	Id. de imprevistos.	2.000
	Id. del jardín botánico.	600
	Id. de impresion de la memoria.	400
	Id. de gastos de apertura.	250
	Id. de material de náutica.	250
	Id. de dibujo.	500
	Cargas del establecimiento.	143
27	Colegio de internos, gratificacion del director.	750
	Sueldo del capellan.	1.250
	Gratificacion del inspector secretario.	166
	Honorarios del médico.	250
	Id. del farmacéutico.	50
	Sueldo de dos inspectores.	1.000
	Id. de un cocinero.	500
	Id. de dos camareros.	500
	Mozos, criados y portero.	375
	Un mayordomo.	250
	Provisiones de mesa.	
	Para los internos.	11.362
	Para los esternos.	1.515
	Lavado y planchado.	1.400
	Limpieza de efecto.	69
	Conservacion del edificio.	375
	Devolucion de pensiones á los alumnos.	71
	Correo y escritorio.	200
	Alumbrado.	500
	Imprevistos.	228
	Material de la Escuela Normal.	3.902
	Total de gastos.....	469.749 63
	Ingresos.	
	Por importe que existe en la Caja de Depósitos.	12.542
	Por intereses que abona la Caja.	376
	Instruccion pública.	
	Por total de sus ingresos.	35.501
	Casa de Expositos.	2.000
	Total ingresos.....	50.420 56
	Resúmen general.	
	Importa el presupuesto de gastos.	469.749 63
	Id. del de ingresos.	50.420 56
	Diferencia á repartir.....	419.329 07

Hecha la votacion nominal fue aprobado por 17 votos contra 3 en esta forma. Señores que dijeron si: Herran Ruiz Cagigas, Pino Fuentesilla, Lastra, Martinez Zorrilla, Piñal, Acosta, Vierna, Fernandez Campa, Moino, Oria, Portilla, Enterría, Garcia, Rios y Rios y señor Presidente.—Total 17.

Señores que digeron no: Herran Valdivielso, Junco y Ceballos (D. G.)—Total 3

Se leyó una comunicacion del señor Gutierrez Ceballos, disculpando su no asistencia á la sesion.

Se leyó el siguiente dictámen de la mayoría de la comision de Fomento sobre la proposicion de los señores Varona y Cárabes para suvencionar á los Ayuntamientos que emprendan obras de utilidad pública.

La comision de Fomento ha examinado con todo detenimiento que su importancia requiere, la proposicion de los señores Varona y Cárabes, relativa á la suspension de la construccion de las carreteras provinciales y concesion en su lugar de subvenciones en favor de caminos vecinales y otras obras de utilidad general que los pueblos intenten construir, y no habiéndose podido poner de acuerdo todos los individuos que la componen, los que suscriben, que si componen la mayoría de la misma, pudiera considerarse su dictámen como de la comision por no reunir los votos particulares igual número de firmas opinan que:

Considerando, que, sin entrar en la cuestion de si todas las carreteras comprendidas en el plan general de las provinciales reúnen ó no las condiciones que la ley exige para que deban considerarse como tales, lo indudable es que el estado financiero de la corporacion no le permite emprender nuevas obras mientras no se termine las que se hallan ya empezadas, y en las que ha gastado crecidas sumas:

Considerando que la provincia tiene un interés grande en no dejar estériles los esfuerzos hechos para construir partes de las carreteras de Guarnizo á Carriedo y de Arredondo al Portillo de la Sia, tanto por que para su conclusion solo se necesitan pequeñas cantidades relativamente á las que en las mismas se hallan ya invertidas, como porque su aprovechamiento dependerá esclusivamente de su terminacion:

Considerando que los muchos kilómetros de longitud que tiene la carretera proyectada de San Vicente de la Barquera á Piedras Luengas, lo montuoso del territorio que cruza y las muchas y costosas obras de fabrica que exigiria, hace creer, comparándole con el de otras carreteras, que su costo no bajaría de un millon de pesetas, cantidad de que no podrá disponer en muchos años la Diputacion, y en todo caso aun cuando se consignara proporcionalmente una parte en los presupuestos anuales, consumiría todos los recursos de la provincia con perjuicio notorio y manifiesto de sus demás distritos:

Considerando que la provincia está cruzada en todas sus direcciones de carreteras generales y provinciales que satisficen sus mas perentorias necesidades y que lo que hoy necesitamos principalmente es facilitar el acceso de sus ayuntamientos á

estas vias generales por medio de una acer-

tada convencion de caminos vecinales. Considerando que existe un plan de es-

tos en que se especifican y detallan los que por su importancia y utilidad relativa apro-

bó V. E. con el carácter de primero, segundo y tercer orden para su preferencia en la construccion:

Considerando que de su ejecucion inmediata han de reportar un beneficio directo los pueblos á quienes afectan, al propio tiempo que desarrollan en escala mas general la riqueza de la provincia, y que los intereses por lo tanto son reciprocos á aquellos y á esta, por lo cual es lógico y procedente que V. E. auxilie y apoye de un modo real y positivo á la realizacion de esa vasta red de vias de comunicacion que ha de llevar la vida y movimiento á las arterias principales, dando á la vez estímulo y premio á los pueblos que no reparan en sacrificios para coadyuvar por su parte y conseguir tan elevado y beneficioso fin:

Considerando que de esta suerte los recursos que V. E. adquiere de los pueblos se los devuelve en proporcion á los esfuerzos que por sí hagan con beneficio general para desarrollar uno de los primeros elementos de cultura y civilizacion:

Proponen á V. E. de conformidad con la proposicion:

1.º Que se continúen y concluyan las enunciadas carreteras de Guarnizo á Carriado y de Arredondo al Portillo de la Sia, tan pronto como la Diputacion vaya disponiendo de fondos, para lo cual se consignarán anualmente en sus presupuestos las cantidades que permitan las demás atenciones de la corporacion.

2.º Que se acuerde por V. E. subvencionar los caminos vecinales de primer orden de los comprendidos en el plan general de su clase así como cualquiera otra obra de importancia y de reconocida utilidad pública que los ayuntamientos intentan construir.

3.º Que esta subvencion consista en el 50 por 100 del importe total del presupuesto de la obra, el que será satisfecho semestralmente con vista de las certificaciones de las obras construidas, sin que nunca pueda exceder en cada un año del importe total del 25 por 100 de la cuota que el municipio pague por concepto provincial; entendiéndose que á todo deba preceder el oportuno proyecto facultativo, presupuesto de la obra y la correspondiente aprobacion de V. E.

4.º Que para los efectos y aplicacion de este acuerdo se consideren preferentes á toda obra las vias de comunicacion comprendidas hasta ahora en el plan general de carreteras provinciales, siempre que los ayuntamientos emprendan la construccion de las mismas y en este caso se elevarán las cifras del núm. 3.º al 70 y 30 por 100 respectivamente.

5.º Que para determinar y conceder dichas subvenciones se nombre por V. E. una comision de su seno que determine si el camino está comprendido en el plan general y la obra satisface necesidades de la misma índole en cuyo caso proponga á V. E. que deberá la preferencia darse, atendidas la necesidad y utilidad de los mismos.

6.º Que todas las subvenciones acordadas por V. E. para obras públicas se sometan á las presentes bases y orden de preferencia de su ejecucion que se establece en ellas.

7.º Que cuando el crédito de V. E. lo permita, emita el resto de las acciones de carreteras para que está facultada por la suma de 1.125.000 pesetas en la proporcion que considere conveniente á fin de poder atender á la construccion de todos los caminos vecinales de primer orden y demás, objeto de este proyecto.

Santander 30 de Mayo de 1871.—J. Martínez Zorrilla.—Alfonso Gomez de Enterría.—Carlos Acosta.

Se leyó el siguiente voto particular de la minoria de la misma comision sobre el mismo asunto.

Vista la proposicion suscrita por los

señores Diputados Varona y Cárabes, pidiendo que V. E. declare que reunen las condiciones exigidas por la ley para tener el carácter de provinciales las carreteras de San Vicente de la Barquera á Peñas Luengas, de Arredondo á Espinosa de los Monteros y de Carriado á Guarnizo.

Vistos los demás extremos que mencionada proposicion abraza, relativos á subvencion á los ayuntamientos para construir sus caminos vecinales.

Los Diputados que disienten de sus demás compañeros de comision, formulan su voto particular en los siguientes términos:

Considerando que los autores de la proposicion, sometida á la deliberacion de V. E. tienden á variar por completo la manera de ser y la manera de acordar la ejecucion que hasta el dia viene observando la Diputacion provincial en la construccion de caminos vecinales:

Considerando que los medios propuestos no satisfacen las necesidades que quieren remediar, toda vez que el abono del 25 por 100 del importe de la obra podría llegar á ser un gravámen de consideracion inmensa en los presupuestos de la corporacion, siempre que las obras vecinales se desarrollasen en la provincia, bajo semejante aliciente en una forma inusitada que imposibilitaria á V. E. á atender á las muchísimas exigencias, todas justas, que pudieran agobiarnos y que de no ser atendidas imprimirían ora perjudicasen á unos, ora favoreciesen á otros, la nota de parciales sobre los Diputados, haciendo odio so el sistema que se trata de plantear, por vejatorio, mejor dicho por lo difícil del acierto en la distribucion:

Considerando que la nueva ley de obras públicas y la ley de ayuntamientos autorizan á los municipios lo mismo que á las Diputaciones y particulares, para construir todas las obras que tengan por conveniente.

Considerando que la ley de ayuntamientos muy en armonia con la de obras públicas, facilita lo dispuesto por la primera, concediendo á los municipios el gran recurso de las prestaciones personales para la ejecucion de toda obra:

Considerando que la carretera de Carriado á Guarnizo es una escepcion por las circunstancias especialísimas en que se encuentra, toda vez que V. E. tiene ya invertidas cantidades respetables que pueden considerarse perdidas mientras no presten el servicio de que fueron objeto, mucho mas cuando la rescision del contrato podría costar á V. E. segun informe facultativo una suma equivalente á lo que importe lo que invertirse pudiera en la conclusion de la obra:

Considerando que segun nuestro parecer, fundado en datos y antecedentes, hoy afortunadamente puede decirse que la provincia se encuentra satisfecha con la red general de carreteras provinciales construidas, y principalmente con las del Estado, pues es la primera ó la segunda por tal concepto de la Nacion, segun aparece, para honra de los Montañeses, del estado general publicado por el Ministerio de Fomento en el año próximo pasado; y de aquí que tal necesidad está llenada ahora es ya de despertar á los ayuntamientos para que vengan en ayuda de los esfuerzos que anteriormente hizo la provincia y concluya de una vez de comunicarse unos con otros por medio de sus caminos, sin necesidad de la ayuda nuestra, y si solo validos de sus propios recursos; y en esta inteligencia proponemos á V. E.

Que nose considere como provincial de hoy en adelante ninguna vía pública que los ayuntamientos proyecten y si todas vecinales; y por lo tanto se desecha la proposicion propuesta del 25 por ciento.

Que se considere como no provincial el camino llamado de la Sia; y por lo que hace al de San Vicente á Piedras Luengas, si la Diputacion en su dia con meditacion y estudio, le creyese de caracter provincial, entonces podrá acordarse si es de conveniencia y utilidad su construccion y cuenta con recursos para ejecutarle.

Que la carretera de Carriado á Guarni-

zo merced á las consideraciones espuestas se termine por V. E. en la la forma y manera que conforme al expediente relativo á la misma se instruye por V. E.—Diputacion provincial de Santander 31 de mayo de 1871.—Francisco Junco.—José Maria Herran Valdivielso.

El Sr. Perez Molino dijo, que no estando conforme en todas sus partes con ninguno de los dos dictámenes pedia que la Comision suspendiera la discusion, hasta que conferenciasen para ponerse de acuerdo.

Las dos fracciones en que la comision Fomento se presentaba dividida, contestaron que no podian acceder y que el señor Molino podia esponer su opinion en el curso del debate.

Terciando en este incidente el señor Vierna pidió que la comision retira su dictamen por ser tan digna de estudio la cuestion, que no permitia formarse juicio exacto desde luego

La comision no accedió, diciendo que el asunto estaba ya hacia dias sobre la mesa.

El señor Mazarrasa habló para una cuestion de órden.

Terminó este incidente con la lectura de los artículos 41, 42, 43, 44, 46 y 51 del reglamento y dadas algunas esplicaciones por la mesa se procedió á la discusion del voto particular.

Le apoyó el señor Junco alegando que por la legislacion moderna, sobre administracion municipal y obras públicas se dejaba á los ayuntamientos en amplia libertad y autonomia para regirse por sí mismos sin necesidad de la tutela que en su dictámen queria imponerles la mayoría de la comision á título de subvencion, que no consistia en otra cosa que en devolverles una parte de lo que ellos pagaban por contribuir á los gastos de la Diputacion, y que por otra parte no debia haber carreteras provinciales, puesto que los municipios eran los interesados en conservarlas y construir las en sus respectivas jurisdicciones. Añadió que la única escepcion que hacia la minoria era la de la carretera de Guarnizo á Carriado por estar gastada la mayor cantidad y restar una pequeña parte, cuyo costo sería menor que lo que habia que pagar al Contratista, si el contrato se rescindiese, y concluyó diciendo, que de aceptarse el dictámen de la mayoría, la Diputacion tendría un presupuesto imposible de justificar jamas.

El señor Cagigas habló en contra del voto particular y defendió el dictámen de la mayoría, fundándose en el abandono en que quedarían las carreteras si se encomendara esclusivamente á los municipios al paso que con la subvencion se evitaba esto y se les estimulaba para emprender obras, sin que el presupuesto de la Diputacion fuera insoportable, puesto que no habia subvencion hasta que el estado financiero de V. E. mejorase

El señor Junco insistió y esforzó sus argumentos.

El señor Zorrilla habló en contra del voto rectificando algunos conceptos del señor Junco

El señor Fernandez Campa, consumió el segundo turno en pró.

El señor Herran Valdivielso habló tambien en pró combatiendo la escepcion que en favor de las carreteras de Arredondo al Portillo de la Sia y de Piedras Luengas á San Vicente de la Barquera proponia en su dictámen la mayoría de la Comision, por no ser esas carreteras de carácter provincial. Dijo que habiéndose gastado millon y medio en la primera, todavía faltaba un trozo que costaria mucho y que no mediaba rescision de contrato para forzar á continuar las obras.

El señor Herran Ruiz consumió el tercer turno en contra diciendo que esta carretera era provincial por empalmar con dos carreteras generales que ponen en comunicacion á dos capitales de provincia, que no solo beneficiaban á los ayuntamientos de aquel distrito, sino á toda la provincia y que no habia costado mas que 35.000 duros, siendo cosa de 15 ó 16 mil

que evitarían la perdida total de aquellos.

El señor Ceballos (D. G.) habló para contestar á una alusion y dijo; que en Torrelavega estaba haciendo el ayuntamiento una carretera que segun las teorías que señor el Herran Ruiz sentaba era provincial, pero que el ayuntamiento sabia lo contrario y no venia á pedir nada á la Diputacion, como veudran á los si se aceptaban aquellas teorías

Los señores Junco, Herran Ruiz, y Herran Valdivielso rectificaron.

Se consulto si se votaba por partes el voto particular y se acordó que no en votacion nominal en esta forma:

Señores que dijeron no: Herran Ruiz, Cagigas, Martinez Zorrilla, Fuentecilla, Piñal, Garcia, Oria, Portilla y señor Presidente.—Total 9.

Señores que dijeron si: Acosta, Junco, Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.), Vierna, Fernandez Campa, Molino y Enterría.—Total 8.

El señor Junco leyó el presupuesto de las obras de la carretera de Arredondo á la Sia.

Se leyó el voto particular. Hecha la votacion nominal de su totalidad, fué desechado por 12 votos contra 6 en esta forma:

Señores que dijeron no: Herran Ruiz, Cagigas, Martinez Zorrilla, Fuentecilla, Piñal, Garcia, Acosta, Molino, Oria, Portilla, Enterría y señor Presidente.—Total 12.

Señores que dijeron si: Lastra, Junco, Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.), Vierna y Fernandez Campa.—Total 6.

Despues de un incidente acerca de si procedia discutir ó no el dictámen de la mayoría, el señor Presidente decidió que si.

Abierta discusion el señor Vierna impugnó el dictámen, diciendo que la proposicion de los señores Cárabes y Varona, habia venido fuera de tiempo, é inoportuno era por lo mismo el dictámen, puesto que en ambos documentos se reconocia ya que el estado de la provincia no permitia pensar en obras, y que antes debia procederse á pagar las deudas que á la Diputacion agobian. Dijo que sentia hasta que se hubiera indicado la idea de la subvencion porque al tener de ella noticia los ayuntamientos lloverian peticiones que harian vivir á V. E. con mucho años de anticipacion bajo el punto de vista financiero y se prepararían presupuestos para futuros ejercicios consumiendo todos los recursos y haciendo imposible la inversion de las consignaciones, y que en fin, todo lo que se hiciera seria inútil.

El señor Enterría defendió el dictámen rectificando algunos conceptos del señor Vierna. Dijo que el dictámen de la comision además de prevenir que las subvenciones solo se darian cuando el estado de V. E. mejorase, organizaba su distribucion de la manera mas equitativa, como de la lectura del dictámen se comprendia y que por eso no solo no era inoportuno, sino conveniente y que lo único que habia en su contra era que las subvenciones se podian tachar de exiguas.

El señor Fernandez Campa combatió el dictámen, haciendo suyas todas las manifestaciones del señor Vierna, insistiendo en ellas y diciendo, que el pensar en la emision de nuevas obligaciones de carreteras dada la situacion lastimosa de V. E. era una herejia.

El señor Acosta defendió el dictámen rectificando algunos conceptos del señor Vierna.

Declarado el punto suficientemente discutido fué aprobado el dictámen de la mayoría por 12 votos contra 6 en votacion nominal, como sigue:

Señores que dijeron si: Herran Ruiz, Cagigas, Fuentecilla, Lastra, Martinez Zorrilla, Piñal, Garcia, Acosta, Oria, Portilla, Enterría y señor presidente.—Total 12.

Señores que dijeron no: Junco, Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.), Vierna, Fernandez Campa y Molino.—Total 6.

Los señores Junco, Ceballos (D. G.), Herran Valdivielso y Molino esplicaron su

voto.
Se leyó la siguiente proposición sobre desfalco de dos millones y mas de reales del Instituto, presentada por el señor Herran Valdivielso, que pasó á la comisión respectiva:

«El Diputado que suscribe; considerando que la Diputación provincial tiene en tramitación desde abril de 1869 un expediente relativo al desfalco ó sustracción de dos millones seiscientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta y tres reales nominales del papel del Estado en títulos del 3 por 100 pertenecientes al Instituto provincial de segunda enseñanza. Que este expediente á pesar de tanto tiempo trascurrido no se halla terminado ni se ven señales de que se termine, si por V. E. no se adoptan los medios que al efecto procedan: Que el último acuerdo por V. E. se redujo simplemente á que la Diputación «dé los pasos á fin de hacer menos sensible el desfalco sufrido, dirigiéndose á las oficinas de la Deuda pública y al ministerio de Fomento en averiguación de los medios que se pusieron en juego para causar la distracción ó hurto de citados documentos de crédito para ver si se puede conseguir la reivindicación del todo ó parte:» Que este acuerdo «si se ha llevado á cabo,» no ha dado resultado alguno; y que por otra parte era improcedente é inútil, puesto que del expediente resulta quienes fueron los sustractores por confesión propia: Que indicados sustractores, al parecer se hallaban insolventes en la época en que se descubrieron: Qué á pesar de esto pudiera haber responsabilidad civil y la hay en concepto del que suscribe para las personas á quienes les estaba encomendada la dirección y administración del Instituto, propone á V. E. acuerde el nombramiento de una comisión compuesta de tres individuos, para que examine y estudie citado expediente y proponga en su vista el medio y forma de demandar ante los tribunales de justicia á las personas que aparezcan responsables por mencionado desfalco á cuyo efecto se faculte á indicada comisión para que si lo cree necesario consulte y se asesore de letrados de reconocida independencia, rectitud é ilustración para determinar el recurso legal y conveniente á los intereses de V. E.—Salon de sesiones de la Diputación provincial de Santander 1.º de junio de 1871.—José María Herran Valdivielso.»

Tomada en consideración se acordó pasara á la comisión respectiva.
Se leyó el siguiente dictamen de la comisión especial, sobre la proposición de los señores Castañeda y Junco, en que se pedia la nulidad de los acuerdos tomados en la sesión del 27 de mayo.

«La comisión especial nombrada por V. E. para emitir dictamen sobre la precedente proposición, no encontrando expresado en ella fundamento alguno que la abone, ha creído deber buscarlos en los que espusiera su autor al apoyarla para que se tomase en consideración y no hallando allí tampoco razón alguna legal que la justifique; propone á V. E. se sirva desestimarla, declarando no haber lugar á deliberar.—V. E. no obstante, resolverá lo que considere mas acertado y justo.—Santander y junio 1.º de 1871.—Alfonso Gomez de Enterría.—Mateo Varona.—Angel de los Rios.»

Queda sobre la mesa.

Se lee el dictamen de la comisión de Fomento, sobre la proposición de los señores Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.) y Junco para el establecimiento de la escuela de agricultura.

«La comisión de Fomento completamente conforme con los extremos que abraza la anterior proposición es de parecer que se ejecute en todas sus partes.—Santander 31 de mayo de 1871.—Junco.—Enterría.—Herran Valdivielso.—Martinez Zorrilla.—Acosta.»

Queda sobre la mesa.

Se leyó el dictamen de la comisión de Hacienda sobre la proposición del señor Molino.

Quedó sobre la mesa el siguiente dic-

ta-men de la comisión sobre el expediente de las obras de la carretera provincial de Ojedo á Potes, que dice así:

«Examinado el expediente para la construcción de la carretera provincial de Potes á Ojedo, resulta:

Que formado el oportuno proyecto, las obras se presupuestaron en la cantidad de 15,740 escudos 621 milésimas habiéndose adjudicado, por medio de subasta pública celebrada en 13 de enero de 1868, á don José Domingo Arauna en la de 13,694 escudos 341 milésimas.

Que en 19 de Febrero siguiente se depositaron en la Tesorería central, como fianza para el cumplimiento del contrato 14 obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, importantes 2,800 escudos nominales.

Que en 27 del citado mes y año se otorgó en esta ciudad la correspondiente escritura ante el notario don Ilario Laso de la Vega.

Que para el paso del rio Valleprado, figuraba en la contrata un puente de madera, cuyo coste se calculó en la cantidad de 5,721 escudos 133 milésimas; y habiéndose creído conveniente sustituirle con otro de piedra, presupuestado en la de 8,929 escudos 148 milésimas, se acordó relevar al contratista de su construcción, la cual fué objeto de una nueva subasta celebrada en 10 de Junio de 1869.

Que terminadas y recibidas definitivamente las demás obras de la carretera, se presentó una certificación expedida por el alcalde y secretario del ayuntamiento de Potes, haciendo constar no haberse producido reclamación alguna contra el contratista por los daños y perjuicios que haya podido causar con la ejecución de las citadas obras, cuyo documento remitido á informe del Director inspector D. Pedro Mac-Mahon, le devolvió manifestando que, aprobada que sea la liquidación, el interesado puede levantar la fianza que depositó para el cumplimiento del contrato, puesto que ha solventado todos sus compromisos.

Que redactada por el citado Director inspector la referida liquidación final, importante 8,398 escudos y 635 milésimas, se sometió al examen del Ingeniero jefe de la provincia, en virtud de lo que previene la disposición 5.ª de la real orden de 3 de Junio de 1865; y habiendo notado el espresado funcionario algunos pequeños errores con fecha 19 de Enero último, se ordenó la corrección de los mismos, el otro Director D. José Lopez del Rivero, mediante haber cesado en su cargo el señor Mac-Mahon.

Que hechas las citadas correcciones, aparece que las obras ejecutadas ascienden á 9,584 escudos y 75 milésimas, de cuya cantidad deducidos 1,245 escudos 932 milésimas; como mejora obtenida en la subasta, resultan á favor del contratista 8,338 escudos 163 milésimas; é importando 8,758 escudos 572 milésimas las sumas que se le acreditan por certificaciones expedidas durante la ejecución de los trabajos, aparece á favor de los fondos de la provincia, el saldo de 420 escudos 409 milésimas; hallándose conforme con dicho resultado el representante del mismo contratista don Plácido de la Torre Cuesta:

Que remitida la liquidación reformada á informe del ingeniero jefe le ha evacuado manifestando que ha encontrado bien fijados los volúmenes de obras y bien aplicados los precios del presupuesto por cuya razón ha puesto en ella el visto bueno, y termina diciendo que no ha comprobado las operaciones aritméticas por falta de tiempo, pero que dicha operación puede hacerse sin ningún inconveniente, corrigiendo los errores de multiplicación y de suma, si alguno existiese.

En vista de lo espuesto y del art. 29 de las condiciones generales de 10 de julio de 1861, en el cual se dispone que se abonará al contratista la obra que realmente ejecute, sea mas ó menos que la calculada:

Considerando que, hecha por el negociado la comprobación indicada por el ingeniero jefe, no ha encontrado error al-

guno en las operaciones aritméticas de la liquidación.

Considerando que segun resulta del informe evacuado por la contaduría de fondos provinciales, el contratista ha percibido el total importe de las certificaciones expedidas durante la ejecución de las obras y que por lo tanto procede el reintegro de los 420 escudos 409 milésimas como saldo que aparece á favor de V. E.

Considerando, que se ha acreditado en debida forma no haberse presentado ninguna reclamación por los daños y perjuicios que pudieran ser de cuenta del referido rematante.

Y considerando que en la formación de la liquidación se han cumplido todas las condiciones del contrato celebrado entre la administración y D. José Dominguez Arauna, así como tambien lo prevenido en la disposición 5.ª de la Real orden de 3 de Junio de 1865, que queda citada; opina en negociado:

1.º Que V. E. se sirva aprobar la liquidación de las obras ejecutadas en la carretera provincial de Potes á Ojedo.

2.º Que se ordene al contratista el reintegro de los 420 escudos y 409 milésimas, como saldo que resulta á favor de los fondos provinciales.

3.º Que se den las órdenes necesarias para la devolución de la fianza que para asegurar el cumplimiento del contrato; se consignó en la caja general de depósitos con fecha 19 de febrero de 1868.

Y 4.º Que se comunique el acuerdo á la contaduría á los efectos oportunos, así como el Director del distrito para su conocimiento y el del contratista.

V. E. no obstante resolvera como siempre lo mas justo.—Mayo 20 de Junio de 1871.

Quedó sobre la mesa el siguiente dictamen de la comisión acerca del expediente sobre la rescisión del contrato para la construcción de la carretera provincial de Carriedo á Guarnizo.

«Celebrada el día 28 del corriente la entrevista propuesta y acordada en el dictamen anterior entre el contratista y los individuos de la comisión de Fomento con mas algunos de los de Hacienda, despues de discutidos varios extremos y puntos objeto de este expediente, convinieron salvo asentimiento de V. E., lo siguiente:

1.º Entregar al contratista en todo el mes de Junio próximo 30,000 pesetas á cuenta de lo que se le adeuda por valor de las certificaciones libradas á su favor.

2.º Recibida esta suma el Contratista cree que podia continuar las obras inmediatamente y dejarlas concluidas dentro de tres ó cuatro meses, obligándose la Diputación provincial á satisfacer las obligaciones que por concepto de las obras que vaya ejecutando se libren, con mas una suma á cuenta de lo que todavia se le adeuda por las ya ejecutadas.

3.º El contratista desea que antes de continuar las obras sean estas reconocidas por un facultativo que marque y señale la cantidad á que asciende el deterioro que en las mismas haya podido irrogarse durante el tiempo de su suspensión y que este importe se incluya en su día como débito para su pago.

En su vista la comisión cree aceptable estas bases mucho mas desde el momento en que individuos de la de Hacienda asistieron y las creyeron convenientes y realizables.

V. E. sin embargo etc. Santander 31 de Mayo de 1871.—Francisco Junco.—José María Herran Valdivielso.—Alfonso Gomez de Enterría.—J. Matinez Zorrilla.—Carlos Acosta.»

Y habiendo pasado las horas de reglamento se levantó la sesión; eran las nueve. Así resulta en el libro de actas. Santander 15 de Julio de 1871.—El secretario interino, Pablo Ortiz.

Anuncios particulares.

MINAS DE SOTO.

Reunida la Junta de gobierno de las mi-

nas de Soto el día 9 del corriente, acordó dar un dividendo de 250 rs. por cada lámina, ó lo que es lo mismo 1,000 reales cada acción de las primitivas. Lo que se hace saber á los señores socios y pasen á recoger lo que les corresponda.

Reinosa 11 de Julio de 1871.—El secretario, Bernardo Escudero.

A los Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico y en la tienda de los Sres. Fernandez Hermanos, Rivera n.º 25 se hallan de venta las hojas necesarias para el censo electoral y los pliegos para lalista del mismo con sus correspondientes cabezas, fées de vida, libramientos, cargámenes y demás documentos que remitiremos á los ayuntamientos así que nos digan el número de ejemplares que de cada clase necesitan.

Fernando Diaz,

MARMOLISTA Y LAPIDARIO.

Acaba de llegar á esta ciudad con toda su familia para establecerse, despues de once años que lo ha estado en Madrid con tienda abierta y espera que esta culta ciudad proteja una de nuestras bellas artes.

Se construyen mausoleos, chimeneas de todo lujo y colores, fuentes, mostradores, lápidas de todas clases y adornos, sepulturas de todos tamaños y formas, de toda clase de piedras; veladores, consolas, meses de noche, embalsados de mármoles, pizarra y alabastro, mosaicos, escudos de armas en alto y bajo relieve, pilas bautismales y de agua bendita, altares, ornatos quimicos, pedestales, balaustrades, escaleras, freagaderos, columnas, lavabos de todas formas, etc.

Sepulturas desde 30 rs. en adelante.

NOTA.—Se restauran mármoles y se pega toda clase de china, loza cristal, barro, y hueso. Lo avisos, calle de la Cuesta núm. 1.º cuarto principal.

EL RAMILLETE.

Revista de literatura, ciencias y artes.

Se publica los dias 17, 15 y 23 de cada mes.

Precios de suscripción:—En Santander y fuera de esta capital, 4 reales

al mes pagados por trimestres adelantados.

Se suscribe, dirigiéndose á D. José A. del Rio, calle de la Luna, número 4.

Imprenta de EL CÁNTABRO.